

# LA REVISTA ESCOLAR

DEDICADA A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENSEÑANZA

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Un mes ..... 0'75 ptas.  
Comunicados: línea ..... 0'25  
Anuncios a precios convencionales

Toda la correspondencia al Director  
Argüelles 3. pral.

SE PUBLICA LOS DÍAS 4, 11, 18 Y 26 DE CADA MES

Director: D. Fermín Marín y Ortega.

Colaboradores: Todos los Maestros de la Provincia

Los artículos se publican bajo la  
responsabilidad de los autores : : :  
No se insertan artículos largos,  
ni se devuelven los originales.

## SATISFECHOS

Tres años ha que nos encargamos de la dirección de este periódico, durante cuyo tiempo, fieles al programa que desde un principio nos trazamos, sin hacer alardes ni ruidos, con seriedad y siempre diligentes, hemos venido laborando cuanto nos ha sido posible en beneficio de la clase, en general, y en pro de los intereses de nuestros abonados, en particular, obteniendo favorables resultados en cuantos asuntos y gestiones se dignaron éstos encomendarnos.

Prueba de lo primero es la aceptación, cada día mayor, de nuestra modesta publicación por parte de los maestros de la provincia, propietarios e interinos, y testimonio de lo segundo, las innumerables cartas que venimos recibiendo de amigos y compañeros, significándonos su adhesión y simpatías, a la vez que su agradecimiento por los servicios que les prestamos y felicitándonos por nuestra labor, que encomian, principalmente por la oportunidad y acierto de nuestras informaciones en esta REVISTA que no aspira más que a corresponder de la mejor manera que nos es dable a las continuadas pruebas de afecto y consideración que estamos recibiendo.

Por esto al coger hoy la pluma, sentimos una verdadera satisfacción que no queremos ocultar a nuestros habituales lectores; pues la conducta seguida en nuestro periódico ha tenido el resultado que lógicamente creemos debía tener, debiendo testimoniar públicamente nuestro reconocimiento a cuantos contribuyeron, honrándonos, a su sostenimiento.

Ciertamente que al lado de estas satisfacciones, también tuvimos—con pena lo consignamos—algunos disgustillos que son siempre inevitables cuando no se ven las cosas sino de un sólo lado; pero nunca nos hicieron, ni nos harán, variar de nuestro molde y continuaremos defendiendo, *mientras nos dejen* con el entusiasmo y nobleza de siempre, las aspiraciones de los Maestros, y preocupándonos, cual es nuestro deber, de cuantos asuntos a nuestros abonados interese.

Si, como esperamos, los resultados que se obtuvieren de nuestra modesta labor fueran en todo momento beneficiosos, especialmente para el Magisterio de la provincia, esta REVISTA se complacerá con el timbre de gloria que alcanzar

podiera trabajando y luchando por el lema que orgullosa ostenta.

Hechas éstas manifestaciones, cúmplenos significar a nuestros abonados seguimos con el deseo de que utilicen nuestros humildes servicios para cuanto relacionado con la profesión y sus intereses los estimen convenientes, seguros de que hemos de procurar con gusto complacerles.

FERMIN MARÍN y ORTEGA.

## SECCION OFICIAL

Real orden de 30 de septiembre (*Gaceta de 4 de octubre*) dictando reglas para el establecimiento de clases nocturnas de adultos.

Ilmo. Sr.: No sólo es necesario cuidar con todo esmero los servicios de las Escuelas nacionales en sus clases diurnas; es preciso también preocuparse de ordenar, unificar y perfeccionar en cuanto sea posible las enseñanzas nocturnas de adultos, que ejercen una acción social muy interesante. Multiplicar su número, secundando la acción iniciada por la Real orden de 21 de abril último, será obtener un beneficio seguro para la cultura pública, y si al mismo tiempo puede procurarse con ello una mejora de los intereses materiales del Maestro, resultará mayor la utilidad, porque será más eficaz la labor cultural que se proyecta, al conseguir la interior satisfacción de quien ha de ejecutar el trabajo.

Por estas consideraciones se han formulado las reglas contenidas en la presente disposición, cuya ejecución se encomienda a V. I.

No es posible, sin embargo, fijar de un modo permanente las resoluciones que van a adoptarse para el servicio de adultos, porque los preceptos de la ley de Contabilidad obligan a sujetar siempre la voluntad dentro de los créditos del presupuesto, y por lo tanto sólo puede tratarse, por ahora, de aplicar los preceptos de las nuevas disposiciones al próximo curso escolar, para lo cual hay recursos suficientes, esperando que la próxima labor de las Cortes hará posible continuar el nuevo procedimiento en el curso venidero de 1918 a 1919 y también todos los sucesivos.

«Para la implantación de este servicio, su ma-

jestad el rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Desde el día 1.º de noviembre de este año, en toda Escuela nacional de niños, así como en todas las Escuelas mixtas regidas por maestro, habrá clases nocturnas de adultos en la época establecida en el Real decreto de 4 de octubre de 1905 y con arreglo a las condiciones señaladas en el mismo, en cuanto al contenido y carácter de las enseñanzas.

2.º Como consecuencia de esta disposición, el maestro nacional que no tenga ya establecida en su Escuela aquella enseñanza, adoptará las resoluciones necesarias que previene dicho Real decreto, la Real orden de 28 de octubre de 1908 y esta nueva disposición, a fin de que las clases de adultos puedan comenzar en la época fijada.

3.º Los maestros nacionales que den en sus Escuelas la enseñanza de adultos deberán percibir por este servicio una gratificación igual a la cuarta parte del sueldo que cada uno de ellos tenga asignado en el Escalafón general del Magisterio.

4.º Se exceptuarán de la regla anterior: 1.º Los maestros que tienen ya establecida la clase de adultos y que reciban del Estado una gratificación mayor que la cuarta parte de su sueldo personal. Estos maestros seguirán percibiendo la misma gratificación que hoy tienen asignada, en tanto que presten servicio en la misma Escuela que sirven.—2.º Los maestros dotados con sueldo mayor a 3.000 pesetas, sólo percibirán como gratificación por enseñanza de adultos la dotación anual de 750 pesetas. —3.º Los maestros del término municipal de Madrid y de Barcelona, con sueldo inferior a 2.000 pesetas, tendrán asignada por este servicio la gratificación anual de 500 pesetas.

5.º Se declaran comprendidos en la regla primera de esta Real orden los maestros de las Escuelas nacionales de Beneficencia que figuren incluidos en el Escalafón general del Magisterio, siempre que a las clases nocturnas que desempeñen puedan concurrir, en unión de los asilados, los demás alumnos de la capital.

6.º La gratificación que se asigna a los maestros por esta enseñanza será acreditada por quintas partes en la nómina que al efecto se forme durante los meses señalados para el curso (noviembre y diciembre de cada año, y enero a marzo del siguiente).

7.º Para comenzar a percibir esta gratificación será necesario acompañar a la primera nómina, de noviembre, por cada partido judicial en que las gratificaciones se acrediten, una certificación en la que conste que han sido abiertas las clases nocturnas y que asisten a ellas los alumnos matriculados.

8.º Para que esta disposición pueda cumplirse, los maestros de las Escuelas nacionales, al comenzar las clases de adultos en el mes de noviembre de cada uno, remitirán un oficio comunicándolo así al señor inspector jefe de Primera enseñanza en la provincia, y este funcionario redactará la certificación a que se refiere la regla 7.ª, remitiéndola al jefe de la Sección provincial para su entrega al habilitado encargado de acreditar las gratificaciones.

9.º No será necesario que estos oficios lleven el V.º B.º del presidente de la Junta local, quedando encomendada íntegramente estas funciones a la autoridad de los señores inspectores de Primera enseñanza de las provincias.

10. El pago de las gratificaciones de adultos que se acrediten a los maestros por los meses de noviembre y diciembre de este año, se hará incluyendo su importe en las nóminas generales y mensuales del servicio y en la misma forma que hoy viene efectuándose; pero en el año próximo, y desde el mes de enero, será necesario formular dos nóminas distintas: una, en la que sólo habrá de acreditarse el sueldo personal de los maestros; otra, en la que se comprenderán las gratificaciones de adultos y todas las demás remuneraciones legales que corresponda percibir a aquéllos.

11. Se abonará a los maestros para las atenciones del material escolar de adultos una cantidad equivalente a la cuarta parte o 25 por 100 de la gratificación que perciban.

12. La Dirección General de Primera enseñanza, de acuerdo con la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, queda autorizada para dictar las disposiciones complementarias que exija esta Real orden.

*Disposiciones transitorias.*—1.ª Los preceptos contenidos en esta Real orden serán aplicados al curso que comienza el día 1.º de noviembre de este año y termina el 31 de marzo de 1918; pero no podrán tener efecto en el próximo curso de 1918 a 1919 si no son antes expresamente ratificados.

2.ª No siendo posible ya en este año atender al pago de los aumentos de las consignaciones de material que se ocasionen con motivo de los preceptos de esta Real orden, los señores maestros y jefes de Secciones provinciales de Instrucción pública deberán tener presente:

1.º Que los maestros a quienes se encomienden las nuevas clases de adultos creadas por disposición están obligados a atender a los gastos de material de sus Escuelas durante los meses de noviembre y diciembre.

2.º Que no podrá acreditarse por estos dos meses aumento alguno de material, aunque aumenten las gratificaciones que venían percibiendo los maestros.

3.º Unos y otros aumentos se acreditarán en las certificaciones del año próximo, y comprenderán los meses de enero a marzo y de noviembre y diciembre de 1918.

Madrid, 30 de septiembre de 1917.—R. Andrade.

## DE ASOCIACIONES

*La Nacional.—Gratitud obliga.*—Nuestros asociados y el Magisterio primario en general recordarán seguramente las gestiones incesantes de esta representación de la Asociación Nacional del Magisterio Primario en favor de la aspiración unánime de que todos los maestros de las escuelas nacionales disfrutaran gratificación por la enseñanza de adultos, para lo cual se hacía indispensable, naturalmente, llevar el crédito

necesario al presupuesto de Instrucción pública; y no habrán olvidado, porque aún es reciente, que conseguimos que se pidiera al Congreso de los Diputados, en plena sesión, que tuviera realidad esta legítima aspiración de nuestra Asociación Nacional y de todos los maestros de las escuelas públicas de España.

Fruto de esta labor perseverante, callada, sin estridencias, ni ruidos, ni alharacas, sino seria, reposada, diligente, como de quien busca el bien general para satisfacción propia y no el medro personal inconfesable, ni que la vanidad se abra paso a costa del nombre respetable de la clase entera, fué la Real orden de 19 de abril de 1917 suscripta por el entonces ministro de Instrucción pública Sr. Burell; y la del 30 de septiembre próximo pasado que ha visto la luz pública en la *Gaceta de Madrid* del día de hoy, llena por completo las aspiraciones de esta Comisión permanente, ya que no sólo ha sido atendido nuestro ruego, consistente en que todos los maestros de las escuelas nacionales, incluso los de Beneficencia, tengan clase de adultos y que disfruten por este servicio una gratificación equivalente a la cuarta parte de su sueldo personal, sino que respecto de los compañeros de Madrid y Barcelona con menos de 2.000 pesetas de haber (y ojalá que hubiera podido ser también de los de Valencia, Coruña, Bilbao, etc., etc.), se nos ha dado más de lo que habíamos solicitado. Los compañeros de las dos primeras categorías del Escalafón sabrán conformarse, por ahora, generosamente, con la resolución que nos ocupa.

Es, pues, éste un nuevo triunfo de las buenas causas defendidas digna y seriamente, que la Asociación Nacional del Magisterio Primario apunta en su Haber, y por ello envía rendidas gracias a los Sres. Burell, Andrade y Bullón y a cuantos puedan haber contribuido al éxito que celebramos.

Ya ven nuestros equivocados compañeros que no robustecen las filas de esta Asociación Nacional con su ingreso en la misma y los que torpemente la combaten por sistema, cómo trabajamos en beneficio de todos los maestros y cómo vamos consiguiendo mejoras, sin exclusivismos ni parcialidades.

¡Cuánto más podríamos alcanzar en favor del niño, de la escuela y de nosotros mismos si todos los camaradas vinieran a la Asociación y los pocos que truenan injustamente contra ella rompieran su pluma o la emplearan en la defensa de los intereses comunes a todos los maestros!

Levantad, compañeros, el espíritu; arrojad ya la venda de la pasión que os ciega; mirad no blemente al bien general de la clase; engrosad generosamente nuestras filas societarias, y estad preparados para acudir prestos a un próximo e interesante llamamiento de esta Comisión permanente.—*Juan Aznar* (Presidente).—*Gregorio Carandell* (Secretario).

Madrid, 4 de octubre de 1917.

## Sección de Noticias

¿Será verdad?—Según noticias que han circulado por la prensa, parece se está estudiando

la manera o forma en que el Estado podría encargarse del pago directo de alquileres de local-escuela y casa-habitación para los maestros, a cuyo efecto se dice haber pedido con urgencia a las Inspecciones provinciales una relación de las cantidades que cada municipio tiene consignadas para pago de dichas atenciones.

Sólo plácemes recibiría del Magisterio el Ministro que lleve a efecto tan útil y necesaria modificación y mucho más si en esta reforma se incluyeran los pagos por el Estado de los haberes de los maestros de Beneficencia, del aumento gradual de sueldo y del material de las Escuelas desdobladas.

**De concursillos.**—Por este medio de provisión han sido nombrados por la Sección, para las vacantes que se indican, los maestros siguientes: D. Rufino González (S. G. de la P.), Cádiz; D. Rosendo Rosado, de San Fernando (Escuela núm. 2); D. Justiniano Alvarez, de Puerto Real (E. núm. 1); D. Juan Horrillo, de Grazalema (E. núm. 2); D. Antonio Caballero, de Alcalá de los Gazules (E.); D.<sup>a</sup> María del Carmen Jiménez, de San Fernando (A. de la núm. 2); Doña Mercedes Mota, de Chiclana (A. de la número 1), y D.<sup>a</sup> Concepción Gago, de Grazalema (E. núm. 1).

—Tenemos entendido que en breve se anunciará nuevo concursillo para proveer, entre otras, las Escuelas de niños, núm. 11 de Cádiz, número 5 de Sanlúcar y núm. 1 de Pto. Sta. María.

**Lista adicional de interinos.**—Se ha publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia una relación de los maestros que han solicitado su inclusión en las listas adicionales de aspirantes a interinidades, comprendiendo a los interinos con servicios anteriores a 1.º de julio de 1911 y que son los siguientes: D. Pedro Muñoz Arenillas, con 1 día de servicio; D.<sup>a</sup> Juana Vilar Herrera, núm. 1.105 (*Gaceta*, 16-12-1915), con un año, 8 meses y 5 días, y D.<sup>a</sup> Leonarda Stand de Pablo Blanco, núm. 1.887 (*Gaceta*, 20 12-1915), con 0, 4 y 16. El 1.º y la última no desean interinidad mientras haya aspirantes sin colocación.

Se excluyen a D.<sup>a</sup> Dolores Castañeda Lobos, D.<sup>a</sup> Antonia Soto y D.<sup>a</sup> Josefa Grosso, por no justificar servicio alguno interino; a D.<sup>a</sup> Manuela Pérez, por no tener servicios con título anterior a 1911; a D.<sup>a</sup> María Angeles Castañeda, por no haber servido un curso completo como auxiliar gratuita, y a D.<sup>a</sup> Josefa Regife, por no serle computables los servicios prestados como suplente y corresponder a fecha posterior al Estatuto. También se excluyen a D. Antonio Arriaza, D. Estéban Zapata y D. José Peralta, por no justificar servicios.

**De adultos y presupuestos.**—Próximo el nuevo curso escolar de adultos, nos permitimos recordar a nuestros compañeros el precepto que obliga a anunciar la matrícula con quince días, por lo menos, de anticipación a la inauguración de las clases, por medio de edicto que podrán colocar a la puerta de la Escuela o en el sitio que estimen más conveniente para que el público se entere.

Igualmente recomendamos, y así se nos interesa en la Sección, no dejen de formular, dentro del corriente mes, los presupuestos, por du-

publicado, del material tanto diurno como de adultos, para el próximo año de 1918. Merece plácemes D.<sup>a</sup> Araceli del Valle, de Torre-Alhájume, que ha sido la primera en cumplimentar este servicio.

Aquellos maestros que hayan de desempeñar las nuevas clases nocturnas creadas por la disposición que reproducimos en otro lugar, habrán de pagar de su peculio particular los gastos de material que se originen en los meses próximos de noviembre y diciembre; pero creemos no estaría demás formular un presupuesto especial por la cantidad correspondiente a dichos meses, y en su día tener dispuesta la cuenta correspondiente, por si el Estado mejorase de fortuna y se le ocurriera abonar a los maestros dichos gastos.

**Posesiones y ceses.**—Por varios Alcaldes de la provincia se han comunicado a la Sección las posiciones y ceses de los maestros de sus Escuelas respectivas, de cuyo movimiento de personal se ha dado cuenta a las autoridades superiores correspondientes.

**Por excedencia.**—Vacantes las Escuelas de niñas de Palmones y núm. 3 de Villamartín, por la excedencia concedida a las maestras que las desempeñaban, respectivamente, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Josefa Roche y D.<sup>a</sup> Carmen Varela, han sido nombradas para la 1.<sup>a</sup>, en concepto de propietaria y en virtud de reingreso, D.<sup>a</sup> María Luisa de Orleans, y para la segunda, interinamente, D.<sup>a</sup> Francisca Fernández Delfín, quien se posesionó de su cargo.

**Libramientos.**—Por los habilitados de la provincia se han hecho hoy efectivos los libramientos de personal de maestros correspondientes al mes próximo pasado.

Llamamos la atención de quien corresponda, a fin de que se subsane esa demora que se observa en el envío de libramientos y que tanto a los maestros perjudica; pues no podemos comprender cómo siendo esta provincia una de las más diligentes en mandar a la Ordenación las nóminas mensuales (pues quizá fueran las primeras que se recibieron el mes pasado en dicha dependencia), tardan tanto en llegar los libramientos correspondientes.

**Fallecimiento.**—Una nueva baja en el Magisterio ha producido la insaciable parca cortando el hilo de la existencia al que fué tan buen

amigo D. Narciso Portillo Valladares, ilustrado maestro de la Escuelas nacionales de Puerto Santa María.

Lamentamos de todas veras la desgracia que con tal motivo hoy aflige a su distinguida familia, a la que acompañamos en su dolor con nuestra pena, rogando a nuestros lectores una oración en sufragio del alma del finado.

**Oposiciones.** Tocan a su término las que se están celebrando en Sevilla y en las que ocupan buen lugar los maestros y maestras de esta provincia que en ellas han tomado parte.

Mucho celebraremos que dichos compañeros obtengan la merecida recompensa a sus afanes y gastos.

## DE HABILITACION

**Haberes.**—Hoy se ha hecho efectivo por esta Habilitación el libramiento de personal correspondiente al mes próximo pasado de los partidos de Algeciras, Arcos, Chiclana, Medina Sidonia, Olvera, San Fernando y San Roque, e inmediatamente se han hecho los giros a todos los maestros interesados.

También hemos girado el importe del material del tercer trimestre de este año, menos el correspondiente al partido de Arcos, que se espera de un día para otro librado a nuestro nombre; pues fué devuelto por no haberlo podido hacer efectivo el habilitado D. Antonio Sánchez por hallarse enfermo. Tan pronto se reciba, se lo remitiremos a los maestros de dicho partido.

**Correspondencia.**—14, 67, 150, 188, 232, 233, 266 y 267.—Suponemos en su poder las cartas que les hemos remitido, escribiéndoles detalladamente. 47. No han llegado más que algunas cuentas que se remitieron. Confiamos en que se librarán luego las que faltan. Se hizo el giro que deseaba.—64. Se reintegró y elevamos al Rectorado el documento que se sirvió remitirnos.—70. Se le remitirá de un día a otro la licencia de caza que tiene solicitada.—82. Le mandaremos liquidación detallada y el recibo de 4'25 pesetas que por su orden hemos pagado al sastre.—189. El material se ha de abonar siempre al maestro que esté desempeñando la Escuela en el momento del pago.

Cádiz: 1917.—Imp. M. Alvarez. Feduchy. 12

## LA REVISTA ESCOLAR : CADIZ

Sr. D. ....